



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02213336- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02213336- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Las Coloradas solicita un aporte al Estado Provincial por la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con 82/100 (\$57.616.298,82) con destino a la ejecución de la Obra “Nuevo Reservoirio de Agua, Zona Norte”;

Que el Municipio manifiesta que la última obra de reservorio fue realizada hace diez (10) años y actualmente, debido al crecimiento poblacional, resulta imperioso realizar nuevas obras para garantizar el servicio en épocas de sequía;

Que a tal fin ha presentado la memoria descriptiva, memoria técnica, plan de trabajo, cómputo y presupuesto de la obra, cuya inversión asciende al total del monto solicitado;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó un análisis del monto del proyecto de la obra, donde certifica que los valores indicados en la planilla de cómputo y presupuesto se encuentran dentro de los valores del mercado;

Que dicho informe indica que la obra se estima de vital importancia para mejorar la dotación de agua a la población de la localidad de Las Coloradas, beneficiando a más de cien (100) familias;

Que se estima procedente atender a través del Fondo Hídrico Provincial la solicitud de la Municipalidad, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico

Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Las Coloradas, CUIT N° 30-99929338-3, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con 82/100 (\$57.616.298,82), con destino a financiar la ejecución de la Obra “Nuevo Reservorio de Agua, Zona Norte” en dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Coloradas que como Anexo **IF-2024-03167372-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACULTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	05	00	05	08	02	914	3613	\$57.616.298,82

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Las Coloradas de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

